

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

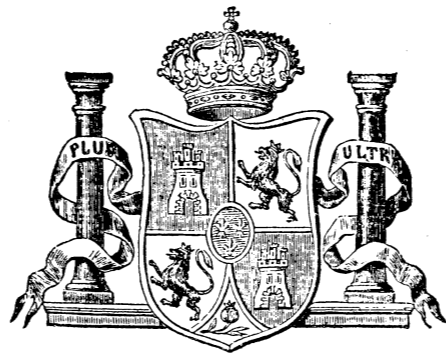
MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA. Por un mes. 21 rs. Por tres meses. 60 Por seis meses. 120 Por un año. 220 ULTRAMAR. Por un mes. 30 Por tres meses. 90 EXTRANJERO. Por un mes. 72 Por tres meses. 144



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

Exposicion á S. M.

SEÑORA: Habiendo demostrado la experiencia que el sistema de ascensos vigente en el cuerpo general de la Armada se halla muy distante de ser el que conviene, puesto que, lejos de cerrar la puerta á la arbitrariedad, es ocasion constante de ella: el Ministro que suscribe, despues de haber examinado el decreto de 29 de Diciembre de 1844, fundamento del indicado sistema, y lo que prescribe la ordenanza de 1793, no ha podido menos de reconocer la conveniencia de la derogacion del mencionado decreto, y que se restablezca lo preceptuado en la citada ordenanza, con lo cual quedará suficientemente garantido el interes del servicio, ya que esta última aprecia tan minuciosa como detalladamente las circunstancias de todos los que corresponden al referido cuerpo. Una sola novedad creése útil introducir relativa á los ascensos por acciones de guerra ó en premio de muy señalados y relevantes servicios; y aun para que esta excepcion no sea pretexto de abuso, se establecen ciertas reglas á que habrán de atenerse en casos semejantes. De este modo no será fácil ocurran en lo sucesivo promociones inmotivadas que, lejos de servir de estímulo, son motivo de disgusto y causa de desaliento por la injusticia que en sí envuelven. Fundado en estas razones el Ministro que suscribe, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 3 de Setiembre de 1856.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Ministro de Marina, Pedro Bayarri.

REAL DECRETO.

En atencion á lo que me ha expuesto mi Ministro de Marina, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda derogado el decreto de 29 de Diciembre de 1841 estableciendo las reglas que debian servir de base para los ascensos en el cuerpo general de la Armada.

Art. 2.º Los ascensos de que trata el artículo anterior se conferirán en lo sucesivo con arreglo á los preceptos de las ordenanzas generales de la Armada de 1793.

Art. 3.º Los hechos distinguidos de armas y los servicios especiales de relevante y señalado mérito, podrán recompensarse con ascenso, aun cuando esto no corresponda por antigüedad, siempre que los que se hayan hecho acreedores á premio no figuren en ninguna de las listas de demérito.

Art. 4.º Cuando el Capitan ó Comandante General de un departamento ó apostadero reciba parte oficial de haber ocurrido un suceso de los designados en el artículo que precede, reunirá la Junta de asistencia para que, en vista de los antecedentes, presente su calificacion razonada; cuyo acuerdo, firmado por todos los Vocales de la Junta, constanding el voto de cada uno, se pasará al Almirantazgo, que lo ampliará en caso necesario para esclarecer más los hechos, y con su dictámen dirigirá el expediente al Gobierno para la resolucion que sea más conveniente.

Art. 5.º En el cuerpo general de la Armada no se concederán otros empleos en clase de supernumerarios sino los que puedan ocasionar los premios que establece este decreto.

Dado en Palacio á 3 de Setiembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Pedro Bayarri.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Exposicion á S. M.

SEÑORA: Por Real decreto de 29 de Setiembre de 1848 se creó en Cataluña, bajo la presidencia de su Capitan General, una comision, llamada despues Junta de Carreteras, compuesta de delegados de las cuatro Diputaciones provinciales de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona. Créanse al mismo tiempo varios arbitrios ampliados más adelante por otro Real

decreto de 22 de Junio de 1849, cuyo producto debia distribuir la Junta entre dichas Diputaciones con destino á la ejecucion de un gran plan general de comunicaciones entre las cuatro mencionadas provincias.

La Junta de Carreteras, tal como fue creada, era una corporacion excepcional que estaba fuera del sistema que uniformemente regia entónces en todo el Estado, y cuyas funciones, si habian de tener alguna significacion, no podian menos de extenderse, como efectivamente se extendieron, á expensas de las que por la legislacion vigente correspondian á las Diputaciones provinciales. Es ademas digno de notarse que los arbitrios establecidos no correspondian al objeto exclusivamente provincial de su creacion, porque en muchos artículos afectaban al consumo de otras localidades, y tambien á las rentas del Estado, con perjuicio de las unas y menoscabo de las otras.

Pero el texto de la ley de 7 de Mayo de 1851, que clasifica las carreteras del reino fijando los principios y reglas que deben observarse en su ejecucion segun la clase á que pertenezcan, y el de la ley de presupuestos de 16 de Abril último que hace imposible la continuacion de los expresados arbitrios, han convencido al Ministro que suscribe de la imprescindible necesidad de restituir las cosas al terreno legal, y de proponer á V. M. las medidas que cree convenientes para regularizar la ejecucion de las obras públicas en dichas provincias, ajustando su sistema administrativo al que rige en los demas del reino, y cuidando de que el trámite de uno á otro no entorpezca la marcha de las obras que en el dia se hallan en curso de ejecucion, para no privar á las clases jornaleras de este medio de subsistencia.

Con tales medidas se consigue á su parecer, sin solucion de continuidad, el objeto apetecido; se devuelven á las Diputaciones provinciales las atribuciones que la ley les señala, y se regulariza la ejecucion de las obras públicas del antiguo Principado, conforme á los buenos principios de administracion y á las leyes que rigen en toda la Monarquía.

En vista de estas razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 3 de Setiembre de 1856.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Ministro de Fomento y Ultramar, José Manuel de Collado.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion las razones que me ha expuesto el Ministro de Fomento, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se consideran suprimidos los arbitrios establecidos por los Reales decretos de 29 de Setiembre de 1848 y del 22 de Junio de 1849 con destino á la ejecucion del plan general de carreteras de las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, aprobado por el primero de los citados Reales decretos.

Art. 2.º Las Diputaciones de las referidas provincias procederán desde luego á levantar fondos con arreglo á la ley del 25 de Julio último, ó á proponer arbitrios para la continuacion del mencionado plan en sus respectivos territorios.

Art. 3.º Se procederá tambien desde luego á la revision del plan citado, á fin de introducir en él las reformas necesarias, y de clasificar las vias de que se compone con arreglo á la ley.

Art. 4.º A fin de que no se interrumpa el curso de las carreteras en construccion, se aplicarán á ellas los fondos existentes, continuando la Junta en sus actuales funciones el tiempo necesario para que las Diputaciones provinciales entren de lleno en el uso de las facultades que la ley les señala, y quedando despues extinguida dicha Junta.

Dado en Palacio á 3 de Setiembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento y Ultramar, José Manuel Collado.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), conformándose con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido aprobar el proyecto de la primera seccion del ferro-carril del Norte, desde esta corte á Valladolid, formado por los Ingenieros D. Antonio Lopez, D. Máximo Perea, Don Juan de Mata Garcia, D. José Peñarredonda y Don Eduardo Gutierrez Calleja, quedando en suspenso lo relativo al sistema de via, para que la empresa que resulte adjudicataria de la concesion en la subasta, elija y proponga al Gobierno en tiempo oportuno el que crea más conveniente con arreglo á los adelantos de esta materia; disponiendo al propio tiempo S. M. se den las gracias á los Ingenieros y subalternos que se han ocupado en esta comision por el celo, inteligencia y actividad de que han dado pruebas.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1856.—Collado.—Sr. Director general de Obras públicas.

RESUMEN general del estado en que se halla el pago de las dotaciones fijas de los maestros de instruccion primaria hasta el trimestre vencido el dia 31 del mes de Marzo último, segun los partes remitidos por las comisiones superiores.

(Continuacion.)

PROVINCIA DE MURCIA.

Table with columns: NOMBRES DE LOS PARTIDOS, Escuelas de, Dotacion fija anual, SE DEBE (A los maestros, A las maestras), TOTAL que se debe, OBSERVACIONES.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

Table with columns: NOMBRES DE LOS PARTIDOS, Escuelas de, Dotacion fija anual, SE DEBE, TOTAL que se debe, OBSERVACIONES.

PROVINCIA DE OVIEDO.

Table with columns: NOMBRES DE LOS PARTIDOS, Escuelas de, Dotacion fija anual, SE DEBE, TOTAL que se debe, OBSERVACIONES.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Table with columns: NOMBRES DE LOS PARTIDOS, Escuelas de, Dotacion fija anual, SE DEBE, TOTAL que se debe, OBSERVACIONES.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

Table with columns: NOMBRES DE LOS PARTIDOS, Escuelas de, Dotacion fija anual, SE DEBE, TOTAL que se debe, OBSERVACIONES.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

Table with columns: NOMBRES DE LOS PARTIDOS, Escuelas de, Dotacion fija anual, SE DEBE, TOTAL que se debe, OBSERVACIONES.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Table with columns: NOMBRES DE LOS PARTIDOS, Escuelas de, Dotacion fija anual, SE DEBE, TOTAL que se debe, OBSERVACIONES.

PROVINCIA DE SORIA.

Table with columns: NOMBRES DE LOS PARTIDOS, Escuelas de, Dotacion fija anual, SE DEBE, TOTAL que se debe, OBSERVACIONES.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

RETIRADOS.

23 de Agosto 1856. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo relief de 40 rs. mensuales al soldado Vicente Gomez Yébenes. Al Director general de Infantería.—Negando el empleo de Subteniente al sargento primero D. Diego Poyatos.

Al Director Comandante general de Inválidos.—Negando el ingreso en el cuartel referido al soldado licenciado Cayetano Rotoneo.

Al Capitan General de Canarias.—Negando la vuelta al servicio al Teniente D. Agustin de la Peña y Ugue.

Al de Castilla la Nueva.—Negando la vuelta al servicio al Subteniente de infantería D. Fabian Moradillo Moradillo.

25 id. Al id.—Concediendo relief de 40 rs. mensuales al soldado Raimundo Garcia Inclan.

Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo relief de 40 rs. mensuales al soldado que fue Antonio Horrillo y Gardos.

26 id. Al de Castilla la Nueva.—Negando abono de tiempo al Teniente D. Mariano Perez de Tudela.

Al id.—Colocacion en carabineros al sargento segundo que fue de dicho cuerpo D. Benito Losada.

Al de Valencia.—Id. el ser comprendido en la Real órden de 30 de Agosto de 1854 al sargento segundo que fue de carabineros D. Bartolomé Soler.

Al de Cataluña.—Id. id. al Teniente Ayudante que dice fue de la Milicia Nacional movilizada de Barcelona Don Francisco Blas Saez.

RECOMPENSAS.

25 id. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Aprobando propuesta de gracias á favor de Oficiales de Administracion militar.

[Se continuará.]

Al id.—Id. id. en favor de Oficiales del ramo de infantería. Al id.—Id. id. otra en favor de Oficiales y tropa de infantería y Guardia civil.

ULTRAMAR.—CUBA Y PUERTO-RICO. 23 id. Al Capitan General de Puerto-Rico.—Declarando que el primer Comandante de infantería D. José Hilarion de Astorga tiene derecho al sueldo que le corresponde como Gobernador de la isla de Nigues.

22 id. Al Capitan General de dichas islas.—Nombrando Gobernador militar y politico de Calantiano al Comandante graduado, Capitan de infantería, D. Antonio Martinez y San Juan. TERCERA SECCION. OFICINAS GENERALES. DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

servido dictar con fecha 2 del actual las resoluciones siguientes: 1.º Lo que las nuevas empresas de ferro-carriles estan obligadas a satisfacer como gastos de inspeccion, son las indemnizaciones de los Ingenieros y auxiliares pertenecientes al cuerpo subalterno, los sueldos e indemnizaciones de los auxiliares y otros empleados de la Inspeccion que no pertenecian a dicho cuerpo, y todos los gastos de material.

Y 3.º Las empresas depositarán en las tesorerías de las provincias respectivas las sumas que el Gobierno, en vista de los presupuestos formados por las Inspecciones, juzgue necesarias. Los Inspectores presentarán sus cuentas de gastos e indemnizaciones en la misma forma que para los demas servicios de Obras publicas, satisfaciéndose el importe de dichas cuentas de las sumas depositadas por las empresas.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA. Estado demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este dia para la adquisicion de los créditos de la Deuda del Tesoro procedente del material, con arreglo a lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 3 de Agosto 1851, y con sujecion a lo prevenido en los 33 al 36 de la Real instruccion de 25 del mismo mes y año.

Table with columns: Sujetos que han hecho las proposiciones, Clase de deuda, Importe nominal, Cambio á que ofrecian su venta. Includes sub-sections for 'Proposiciones presentadas' and 'Proposiciones que han sido admitidas'.

Table with columns: Names of subjects, amounts, and 'Su valor en efectivo'. Includes sub-sections for 'En la Deuda preferente' and 'En la Deuda no preferente'.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

4.ª SEMANA DE AGOSTO DE 1856.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la cuarta semana del mes de Agosto de 1856.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

Table with columns: DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITOS EN EFECTOS, CARGO, DATA, METALICO, PAPEL. Includes sub-sections for 'EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA', 'RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL', 'DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO', 'EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR'.

- List of names and titles: D. Manuel Garcia, D. Andres Gilabert, D. Alfonso Navarro, D. José Perca, D. Luis Plaza, D. Francisco Quesada, D. Juan Pujol, Doña Maria del Carmen Pats, Doña Maria y Tomas Cortes Salmeron, D. Manuel Solsona, D. Pedro Gallart y Villalba, D. Francisco Llopis, D. Vicente Mundo, D. Vicente Miralles, D. Cristóbal Navarro, D. José Pesudo, Doña Maria Arellano, Doña Maria Fernandez, Doña Antonia Junquito, Doña Isabel Mendez, Doña Maria Nuñez, Doña Josefa Ros, Doña Rafaela Ruada, Doña Ana Benitez, Doña Joaquina Crespo, Doña Jacoba Azpilcueta, Doña Antonia Alvarez Tejera, Doña Ana Maria Amo, Doña Josefa Barco, Doña Josefa Blanco, Doña Benita Barruti, Doña Teresa Fernando Trelles, Doña Maria Gallego, Doña Yadea Gaseh y Cordeiro, Doña Gala Gutierrez Fernandez, Doña Juana y Petra Loyola, Doña Lorenza Manzanares, Doña Maria Rio, Doña Justa Velasco, Doña Bernarita Asensi, Doña Maria Teresa Alsua, Doña Soledad Bouza, Doña Isabel Castelo, Doña Josefa Barco, Doña Josefa Estebanes, Doña Clara Isla, Doña Joaquina Fernandez Bedra, D. Pedro Jarias Lopez, Doña Manuela Gros, D. Juan Hernandez Ortega, Doña Josefa Ortiz Pereira, Doña Maria Josefa Pereiro de Caratres, Doña Maria Taboada, Doña Maria de los Dolores Valladares, Doña Maria Pitada Veiga, D. Antonio Parreño, Doña Joaquina Aguirre, Doña Maria Casilda Molusna, Doña Gabriela Aslovia, Doña Maria Angustias Aumentado, Doña Gerónima Vargas, Doña Maria Gonzalez Rubin, Doña Cipriana Navarrete, Doña Ana Maria de Nava, Doña Rita Pastegui, Doña Maria Luisa Pando, Doña Maria Rodriguez Solís, Doña Bráulio Sanchez, Doña Bernarda y Doña Joaquina Sanchez y Fuentes, Doña Isabel Tejero, Doña Antonia Costales, D. Juan Fernandez Luanco, Doña Maria Fernandez, Doña Josefa Fernandez, Doña Joaquina Gonzalez Vovela, D. Diego Martinez, D. José de la Mata Pineda, D. Francisco Muñoz Colodro, D. Demetrio Tejada, D. Cayetano Velasco, D. José Faraldo, D. Policarpo Fidalgo, D. Estanquio Garcia Cadfo, D. Francisco Rodriguez, D. José Seijas, D. Pedro Somorostro, D. Pedro Vazquez, D. Andres Valcárcel, D. Manuel Filo, D. Andres Verjal, Doña Manuela Vale, D. Juan Aveirala, D. Andres Alvide, D. Francisco Bustamante, D. Vicente Corral, D. Juan Castedo, D. Pedro Carballo, D. Andres Sanjurjo, D. Pedro Calvo, D. José Varela Luaces, D. Pedro Caldeiro, D. José Fernandez, D. Cláudio Garcia, D. Francisco Gaitan, D. Alonso Lopez, D. Manuel Maria Fernandez, D. Manuel Dominguez, Doña Maria Teresa Gonzalez Vigil, Doña Ana Hernandez, Doña Leocadia de las Heras, Doña Ines Hener, Doña Antonia Blazquez Campaña, Doña Juaviera Ibañez, Doña Demetria de Llanos, Doña Leandra Antonia Pacheco, Doña Blassa de Buey, Doña Dolores de la Torre, Doña Mercedes Bernudez de Castro, Doña Felipa Contreras, Doña Cayetana Dominguez, Doña Nicasia Donaire, Doña Rosalia Dominguez, Doña Manuela Fernandez, Doña Antonia Fernandez, Doña Maria Josefa Villamil del Alvarez, Doña Angela Bayon, Doña Martina Caces, Doña Gregoria Calvo, Doña Maria Micaela Ecay, Doña Maria Gonzalez Rubin, Doña Cipriana Navarrete, Doña Ana Maria de Nava, Doña Rita Pastegui, Doña Maria Luisa Pando, Doña Maria Rodriguez Solís, Doña Bráulio Sanchez, Doña Bernarda y Doña Joaquina Sanchez y Fuentes, Doña Isabel Tejero, Doña Antonia Costales, D. Juan Fernandez Luanco, Doña Maria Fernandez, Doña Josefa Fernandez, Doña Joaquina Gonzalez Vovela, D. Miguel Eraso, D. Pablo Enrique, D. Martin Lequidani, D. Francisco Javier Barberan, D. Miguel José Guindulain, D. Martin Munuce, Doña Josefa de la Vega, Doña Ramona de la Vega, Doña Maria Vigil, Doña Ramona y Doña Isabel Alvarez, D. Francisco Aspron, D. Domingo Miguel Alvarez, D. Manuel Alvarez Cienfuegos, D. Santiago Alvarez, D. Manuel Abello, D. Pedro Arroyo, D. Joaquín Alvarez, D. Ambrosio Alvarez Cienfuegos, D. Martin Munuce, Doña Josefa de la Vega, Doña Ramona de la Vega, Doña Maria Vigil, Doña Ramona y Doña Isabel Alvarez, D. Francisco Aspron, D. Domingo Miguel Alvarez, D. Manuel Alvarez Cienfuegos, D. Santiago Alvarez, D. Manuel Abello, D. Pedro Arroyo, D. Joaquín Alvarez, D. Ambrosio Alvarez Cienfuegos, D. Martin Munuce, Doña Josefa de la Vega, Doña Ramona de la Vega, Doña Maria Vigil, Doña Ramona y Doña Isabel Alvarez, D. Francisco Aspron, D. Domingo Miguel Alvarez, D. Manuel Alvarez Cienfuegos, D. Santiago Alvarez, D. Manuel Abello, D. Pedro Arroyo, D. Joaquín Alvarez, D. Ambrosio Alvarez Cienfuegos, D. Martin Munuce.

Table with columns: CARGO, DATA, METALICO, PAPEL. Includes sub-sections for 'EXISTENCIA EN Caja al finalizar la semana anterior', 'INGRESOS', 'Depósitos recibidos en la semana de este estado', 'Entregas en cuentas corrientes', 'Intereses y dividendos cobrados procedentes de efectos en depósito', 'De subvencion para pago Tesoro público', 'Recibido del mismo Tesoro público', 'Efectos corrientes á cobrar en diversos vencimientos', 'Reintegro de intereses', 'Movimiento de fondos.—Remesas cargadas'.

Nota. En las existencias de papel estan incluidos los billetes del Tesoro en garantía. Madrid 31 de Agosto de 1856.—V. B.—El Director general, M. M. Yañez de Rivadensira.—El Contador, Antonio de Menezes.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS. JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA. Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego, por sí ó por medio

- List of names and titles: D. Bartolomé Arqueros, D. Diego Bravo, D. Juan Francisco Carbonell, D. Juan Enciso, D. Rufuando Garcia, D. Antonio Gonzalez, D. Alfonso Gomez, D. Francisco Torres, D. Manuel Guirado, Doña Ana Huét, Doña Eugenia Nuñez, D. Antonio Olózaga, D. Manuel Olózaga, Doña Encarnacion Perosa, Doña Encarnacion Salmeron, D. Antonio Gomez Perez, D. Francisco Torres, D. Juan Arquindban, de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de este año, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de provincias. Almería. Doña Maria del Pilar Grenier.

Doña Teresa Pinay. Doña María Ignacia Rodríguez. Doña María Antonia Rodríguez. Doña Manuela Suarez. Doña José Suarez For. Doña María Antonia Sastre. Doña Bernarda Sotura. Doña Nicolasa Suarez. Doña María Silva. Doña Teresa Suarez. Doña María Torre. D. Vicente de la Taca. Doña María del Valle.

Orense. D. Juan Romero Fernandez. Valencia. D. Francisco Perez Monzon. Doña María Maca. D. Vicente San-hiz. D. Luis Rey y Plancha. Doña María Leona Auzuren. D. Antonio Blanco. Madrid 20 de Agosto de 1856.—V. B.—El Director general, Presidente, P. A., Adaro.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

Doña María Leona Auzuren. D. Antonio Blanco. Madrid 20 de Agosto de 1856.—V. B.—El Director general, Presidente, P. A., Adaro.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 3 DE SETIEMBRE DE 1856. ESTAD0 DEL CIELO. DIRECCION del viento. TEMPERATURA EN Grados centígrados. BAROMETRO REDUCIDO A Millímetros. HORAS. SEXTA SECCION. ANUNCIOS OFICIALES. DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA. DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS. CASAS DE MONEDA Y MINAS. GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID. ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE GUADALAJARA. JUZGADO DE LA INTENDENCIA GENERAL MILITAR. ALMIRANTAZGO.

voces horas, minutos; y las M., T., N., que estan á la derecha de los números de las mismas columnas, lo son de las voces mañana ó madrugada, tarde y noche que con ellas resp. civamente se quiere significar; en la inteligencia que cada una de estas iniciales califica la hora á que va unida, y á todas las siguientes hasta que se encuentre otra.

AÑO DE 1857.—Horas de tiempo medio civil de los ortos y ocasos del Sol y de la Luna, y de las fases de este último astro. Entradas del Sol en los signos del Zodiaco.

ENERO. SOL. LUNA. Dias. Orto. Ocaso. Orto. Ocaso.

FEBRERO. SOL. LUNA. Dias. Orto. Ocaso. Orto. Ocaso.

MARZO. SOL. LUNA. Dias. Orto. Ocaso. Orto. Ocaso.

ABRIL. SOL. LUNA. Dias. Orto. Ocaso. Orto. Ocaso.

MAYO. SOL. LUNA. Dias. Orto. Ocaso. Orto. Ocaso.

JUNIO. SOL. LUNA. Dias. Orto. Ocaso. Orto. Ocaso.

JULIO. SOL. LUNA. Dias. Orto. Ocaso. Orto. Ocaso.

AGOSTO. SOL. LUNA. Dias. Orto. Ocaso. Orto. Ocaso.

SEPTIEMBRE. SOL. LUNA. Dias. Orto. Ocaso. Orto. Ocaso.

OCTUBRE. SOL. LUNA. Dias. Orto. Ocaso. Orto. Ocaso.

NOVIEMBRE. SOL. LUNA. Dias. Orto. Ocaso. Orto. Ocaso.

DICIEMBRE. SOL. LUNA. Dias. Orto. Ocaso. Orto. Ocaso.

ABRIL. SOL. LUNA. Dias. Orto. Ocaso. Orto. Ocaso.

MAYO. SOL. LUNA. Dias. Orto. Ocaso. Orto. Ocaso.

JUNIO. SOL. LUNA. Dias. Orto. Ocaso. Orto. Ocaso.

JULIO. SOL. LUNA. Dias. Orto. Ocaso. Orto. Ocaso.

AGOSTO. SOL. LUNA. Dias. Orto. Ocaso. Orto. Ocaso.

SEPTIEMBRE. SOL. LUNA. Dias. Orto. Ocaso. Orto. Ocaso.

OCTUBRE. SOL. LUNA. Dias. Orto. Ocaso. Orto. Ocaso.

NOVIEMBRE. SOL. LUNA. Dias. Orto. Ocaso. Orto. Ocaso.

DICIEMBRE. SOL. LUNA. Dias. Orto. Ocaso. Orto. Ocaso.

JULIO. SOL. LUNA. Dias. Orto. Ocaso. Orto. Ocaso.

AGOSTO. SOL. LUNA. Dias. Orto. Ocaso. Orto. Ocaso.

SEPTIEMBRE. SOL. LUNA. Dias. Orto. Ocaso. Orto. Ocaso.

OCTUBRE. SOL. LUNA. Dias. Orto. Ocaso. Orto. Ocaso.

NOVIEMBRE. SOL. LUNA. Dias. Orto. Ocaso. Orto. Ocaso.

DICIEMBRE. SOL. LUNA. Dias. Orto. Ocaso. Orto. Ocaso.

OCTUBRE. SOL. LUNA. Dias. Orto. Ocaso. Orto. Ocaso.

NOVIEMBRE. SOL. LUNA. Dias. Orto. Ocaso. Orto. Ocaso.

DICIEMBRE. SOL. LUNA. Dias. Orto. Ocaso. Orto. Ocaso.

JANUARIO. SOL. LUNA. Dias. Orto. Ocaso. Orto. Ocaso.

FEBRERO. SOL. LUNA. Dias. Orto. Ocaso. Orto. Ocaso.

MARZO. SOL. LUNA. Dias. Orto. Ocaso. Orto. Ocaso.

ABRIL. SOL. LUNA. Dias. Orto. Ocaso. Orto. Ocaso.

MAYO. SOL. LUNA. Dias. Orto. Ocaso. Orto. Ocaso.

JUNIO. SOL. LUNA. Dias. Orto. Ocaso. Orto. Ocaso.

JULIO. SOL. LUNA. Dias. Orto. Ocaso. Orto. Ocaso.

AGOSTO. SOL. LUNA. Dias. Orto. Ocaso. Orto. Ocaso.

SEPTIEMBRE. SOL. LUNA. Dias. Orto. Ocaso. Orto. Ocaso.

OCTUBRE. SOL. LUNA. Dias. Orto. Ocaso. Orto. Ocaso.

NOVIEMBRE. SOL. LUNA. Dias. Orto. Ocaso. Orto. Ocaso.

DICIEMBRE. SOL. LUNA. Dias. Orto. Ocaso. Orto. Ocaso.

Dia 1. Cuarto creciente á la una y diez y nueve minutos de la tarde en Cáncer.

Dia 9. Luna llena á las nueve y catorce minutos de la mañana en Libra.

Dia 17. Cuarto menguante á las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana en Capricornio.

Dia 26. Sol en Tauro.

Dia 21. Luna nueva á las seis y cincuenta y nueve minutos de la mañana en Tauro.

Dia 30. Cuarto creciente á las doce y tres minutos de la noche en Leo.

Dia 8. Luna llena á las seis y cincuenta y seis minutos de la madrugada en Escorpio.

Dia 16. Cuarto menguante á las diez y cincuenta y cinco minutos de la noche en Acuario.

Dia 24. Sol en Géminis.

Dia 23. Luna nueva á las dos y veintitres minutos de la tarde en Géminis.

Dia 30. Cuarto creciente á las doce y cincuenta y siete minutos del día en Virgo.

Dia 9. Luna llena á las seis y cincuenta y seis minutos de la madrugada en Escorpio.

Dia 17. Cuarto menguante á las diez y cincuenta y cinco minutos de la noche en Acuario.

Dia 25. Sol en Virgo.

Dia 7. Luna llena á las seis y veintinueve minutos de la mañana en Capricornio.

Dia 14. Cuarto menguante á las doce y cuarenta y un minutos del día en Aries.

Dia 21. Luna nueva á las cinco y cincuenta y siete minutos de la mañana en Cáncer.

Dia 22. Sol en Leo. Cancula.

Dia 28. Cuarto creciente á las ocho y cincuenta y nueve minutos de la noche en Escorpio.

Dia 5. Luna llena á las seis y cincuenta y tres minutos de la noche en Tauro.

Dia 12. Cuarto menguante á las cinco y veintiseis minutos de la tarde en Tauro.

Dia 19. Luna nueva á las cuatro y once minutos de la tarde en Leo.

Dia 27. Cuarto creciente á las dos y cincuenta minutos de la tarde en Sagitario.

Dia 4. Luna llena á las diez y cuarenta y dos minutos de la mañana en Géminis.

Dia 8. Cuarto menguante á las seis y veintitres minutos de la mañana en Virgo.

Dia 16. Luna nueva á las diez y cuarenta y seis minutos de la mañana en Sagitario.

Dia 21. Sol en Capricornio. Invierno.

Dia 24. Cuarto creciente á las seis y veintinueve minutos de la mañana en Aries.

Dia 3. Luna llena á las dos y cincuenta y cuatro minutos de la tarde en Aries.

Dia 10. Cuarto menguante á las cinco y treinta y nueve minutos de la mañana en Cáncer.

Dia 17. Luna nueva á las nueve y veintitres minutos de la noche en Libra.

Dia 23. Sol en Escorpio.

Dia 26. Cuarto creciente á la una y cincuenta y un minutos de la madrugada en Acuario.

Dia 4. Luna llena á las diez y cuarenta y dos minutos de la noche en Tauro.

Dia 8. Cuarto menguante á las tres y cincuenta y nueve minutos de la tarde en Leo.

Dia 16. Luna nueva á las tres y treinta y nueve minutos de la tarde en Escorpio.

Dia 22. Sol en Sagitario.

Dia 24. Cuarto creciente á las cinco y diez y ocho minutos de la tarde en Piscis.

Dia 1. Luna llena á las cuatro y cincuenta y dos minutos de la mañana en Piscis.

Dia 10. Cuarto menguante á las diez y treinta y cinco minutos de la noche en Géminis.

Dia 18. Luna nueva á las cinco y diez y ocho minutos de la mañana en Virgo.

Dia 23. Sol en Libra. Otoño.

Dia 26. Cuarto creciente á las ocho y cuarenta y cuatro minutos de la mañana en Capricornio.

